

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 420

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, es un derecho reconocido por la Constitución Política del Estado Plurinacional que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y que es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos, cual lo disponen los Artículos 19, 56 y 299 parágrafo II núm. 15 del Ordenamiento Constitucional en cuanto a las competencias compartidas atribuidas a los Gobiernos Autónomos Municipales, bajo cuyos fundamentos legales, se aprobó la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 136/15 de fecha 14 de octubre de 2015 que aprueba el Procedimiento Normativo (Reglamento) de Regularización de Derecho Propietario.

Que, la Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda N° 247, tiene por Objeto, Finalidad y como Fin Social regular el derecho propietario de forma legal y técnica de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección. Y de conformidad con la Constitución Política del Estado, garantizar el derecho de toda persona a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos.

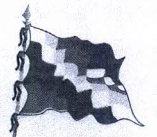
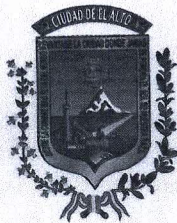
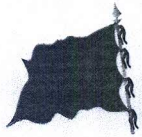
Que, en lo referente a la transferencia de bienes Inmuebles públicos a efectos de la aplicación de la Ley No. 247, en el Artículo 15 reformado por la Ley No. 803 de Modificación a la Ley No. 247 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 2) deja establecido: "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional (...).

Que, asimismo, la Ley No. 803 en el Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal en el num. 22) refiere: "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel Central del Estado".

Que, la Ley No. 247 en el numeral 1 del Artículo 15 (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos) dispone: "Las entidades del Nivel Central del Estado en cuyos predios hubiesen asentamientos humanos que cuenten con construcciones permanentes destinadas a vivienda; con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la publicación de la presente ley (...) podrán

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 420

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

iniciar el trámite para enajenación a título oneroso misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional”; disposición que guarda concordancia con el Artículo 16 al disponer en el párrafo I.: “(Condiciones de pago) El importe económico que se cancelará a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales y de otras entidades públicas, por la transferencia de predios de propiedad pública, serán establecidos en base al valor catastral de los mismos”.

Que, la Ley No. 247 en su Artículo 6. Refiere: “En el marco de lo dispuesto en el numeral 15 párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone en el inc. a) “Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del Derecho Propietario que apliquen la presente ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación.”

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación con el Programa de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda “PROREVI”, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se encuentra en aplicación de la Ley No. 247 para la Regularización de Derecho Propietario en predios de Propiedad Municipal, en aquellos asentamientos humanos que se acogieron a los procedimientos extraordinarios para regularizar su titulación en Derechos Reales, contemplado en la Ley No. 2372 “Regularización de Derecho Propietario Urbano” de 2 de mayo de 2002.

Que, mediante Resolución Suprema No. 15628 de 13 de julio de 2015, en su Artículo Primero dispone: “Homologar la Ley Municipal No. 0176/14, promulgada el 28 de noviembre de 2014, que Aprueba la Delimitación del Área Urbana de El Alto, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz y la Ley Municipal No. 194/15 promulgada el 18 de marzo de 2015, que deroga los párrafos segundo y sexto de la Ley Municipal No. 176/14...”, normativa con la cual se da cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6. Inc. a) de la Ley No. 247.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/RDP/02/2017 de fecha 24 de marzo de 2017 de los Asesores del Área de Derecho Propietario de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, analizaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 247 y normas conexas, así como los documentos presentados por los vecinos solicitantes de la “Urbanización Luis Espinal Camps” del Distrito Municipal N° 3.

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, Ley No. 803 de Modificaciones a la Ley No. 247 y demás disposiciones conexas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO SANCIONA:

**LA TRANSFERENCIA DE LOTES DE TERRENOS A FAVOR DE VECINOS
ASENTADOS EN LA “URBANIZACION LUIS ESPINAL CAMPS” DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3.**

POR TANTO:

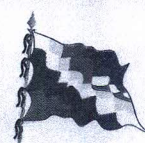
El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley No. 803 de Modificaciones a la Ley 247, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”) y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la enajenación a título oneroso de 83 lotes de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicados en la Urbanización “LUIS ESPINAL CAMPS” del Distrito Municipal N° 3, con registro en Derechos Reales de la ciudad de El Alto, Matrícula No. 2014010008066, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 247 de “Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda”, Ley No. 803 de Modificaciones a la Ley 247, a favor de vecinos asentados y detallados bajo la siguiente nómina:

**NOMINA DE VECINOS HABILITADOS PARA REGULARIZAR SU
DERECHO PROPIETARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY No. 247
Y SU MODIFICACIÓN LEY No. 803
URBANIZACION “LUIS ESPINAL CAMPS” (1° GRUPO)**

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 420

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	Nº C.I.	MZNO	LOTE
1	EDUARDO BALTAZAR PINTO	C.I. Nº 3054361 Or.	"A-1"	869
2	FERNANDO LUJAN ZENTENO	C.I. Nº 2714131 L.P.	"A-1"	879
3	LEANDRO APAZA QUISPE	C.I. Nº 2322087 L.P.	"A-1"	861
4	BONIFACIO FAUSTINO QUISPE APAZA	C.I. Nº 2459528 L.P.	"A-1"	862
	ANTONIA QUISPE APAZA	C.I. Nº 2607906 L.P.		
5	ISABEL LIMACHI VDA. DE CHOQUE	C.I. Nº 2536522 L.P.	"B"	38
6	JESUS HUAYHUA MAMANI	C.I. Nº 2646906 L.P.	"B-1"	946
	PETRONA APAZA MAMANI	C.I. Nº 8317036 L.P.		
7	JULIA QUISPE MAYTA	C.I. Nº 6045190 L.P.	"B-1"	941
8	NIEVES ANABAMBA VDA DE CASTILLO	C.I. Nº 442861 L.P.	"B-1"	942
9	LEONARDO SEVERO SANTALLA CALLIZAYA	C.I. Nº 2123848 L.P.	"CH"	80
	ANGELICA DELGADO DE SANTALLA	C.I. Nº 2226165 L.P.		
10	RUBEN BALTAZAR LAURA	C.I. Nº 3486126 L.P.	"D-1"	1036
	HAYDEE RAMOS MAMANI	C.I. Nº 3498990 L.P.		
11	OFELIA MAMANI CRUZ	C.I. Nº 3302148 L.P.	"E"	117
12	ROMAN MAXIMO BALBOA QUISPE	C.I. Nº 6156045 L.P.	"F"	245
13	JESUS OSVALDO PATTY MAMANI	C.I. Nº 4987761 L.P.	"F"	252 B
14	JUAN VICENTE MEJIA LIMACHI	C.I. Nº 3364411 L.P.	"F"	238
	JORGE MACHACA YUPANQUI	C.I. Nº 2382866 L.P.		
15	FRANCISCA QUENTA LAURA DE MACHACA	C.I. Nº 2544963 L.P.	"F-1"	265
16	AGUSTINA GUARACHI QUISPE	C.I. Nº 2318499 L.P.	"F-1"	269
	PAULINO CASSAS ARUQUIPA	C.I. Nº 3325749 L.P.		
17	CRISTINA PAZ ESTEN DE CASSAS	C.I. Nº 3300201 L.P.	"G"	393
18	PABLO CALLISAYA RAMOS	C.I. Nº 4143647 TJA.	"G"	405-B
	NATIVIDAD QUISPE PACORICONA	C.I. Nº 9120164 L.P.		
19	GUSTAVO FIDEL CASAS ARUQUIPA	C.I. Nº 5048996 TJA.	"G"	394
20	LOURDES ENRIQUEZ LOPEZ	C.I. Nº 2428583 L.P.	"G-1"	991
	VICTOR TICONA TICONA	C.I. Nº 6198291 L.P.		
21	BEBE LUZ MENA MAMANI DE TICONA	C.I. Nº 7007825 L.P.	"G-1"	980
22	MAXIMO MAMANI MAMANI	C.I. Nº 6074882 L.P.	"H"	417
23	MARIO SOSA TUSCO	C.I. Nº 6004763 L.P.	"H"	420
24	EUGENIA HILARI YANA	C.I. Nº 2097858 L.P.	"H"	406
25	ELIZABETH MARISEL PEREDO GARCIA	C.I. Nº 4941219 L.P.	"H-1"	423
26	ALEJANDRO ALANOCA QUISPE	C.I. Nº 5204754 CBBA.	"H-2"	452
27	HENRY MURIEL HELGUERO	C.I. Nº 6096736 L.P.	"J"	502 A
28	ANGELICA PAJSI	C.I. Nº 2245226 L.P.	"J-1"	544
29	RENE SELAEZ VALDEZ	C.I. Nº 479716 L.P.	"J-1"	528
	SEFERINA ALCON DE SELAEZ	C.I. Nº 2357662 L.P.		
30	REGINA CORTEZ MARIN	C.I. Nº 6926020 L.P.	"J"	508
31	ANDRES CHOQUEHUANCA MAMANI	C.I. Nº 2686665 L.P.	"J-1"	538
	EDITH MAMANI MEDRANO DE CHOQUEHUANCA	C.I. Nº 3438786 L.P.		
32	MARCELINO CHAMBI CALLISAYA	C.I. Nº 2334101 L.P.	"J-1"	536

pl.
R

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

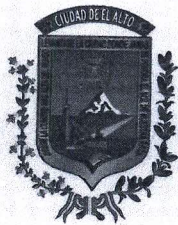
LEY MUNICIPAL N° 420

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

33	RICARDO TOMAS SALINAS MORALES	C.I.Nº 374282 L.P.	"K"	552
34	RENAN CHOQUE BLANCO	C.I.Nº 6021362 L.P.	"K"	559
	VIRGINIA GUARACHI VELARDE	C.I.Nº 6132934 L.P.		
35	ELIZABETH QUISPE MENDOZA	C.I.Nº 4837483 L.P.	"L"	133
36	FREDDY MAMANI LLIFUTA	C.I.Nº 8434387 L.P.	"LL"	135
	SIMONA QUISBERT QUISPE	C.I.Nº 13731759 L.P.		
37	VICTOR CONDORI CHAMBI	C.I.Nº 2125996 L.P.	"M"	173
	DIONICIA CARVAJAL DE CONDORI	C.I.Nº 2539279 L.P.		
38	TANIA LAURA TROCHE	C.I.Nº 4902115 L.P.	"M"	174
39	MAGDALENA CALLISAYA CONDORI	C.I.Nº 2460916 L.P.	"M"	166
40	ROSA GUMERCINDA ARAPA CHOQUECALLA	C.I.Nº 2535379 L.P.	"M-1"	185
41	OSCAR DAVID QUISPE YUIRA	C.I.Nº 4795965 L.P.	"M-1"	192
	CLADY NORBERTA HERRERA TORREJON DE QUISPE	C.I.Nº 3468558 L.P.		
42	JORGE TOLA YUPANQUI	C.I.Nº 2063714 L.P.	"N-1"	617
	PACESA YUPANQUI MAMANI DE TOLA	C.I.Nº 2547732 L.P.		
43	JUAN HUANCA CHOQUE	C.I.Nº 2365518 L.P.	"N-1"	633
	ROS MERY HUANCA DE HUANCA	C.I.Nº 6831329 L.P.		
44	LEOCADIO MACHACA VERGARA	C.I.Nº 4976298 L.P.	"N-1"	624
	BENJAMINA BARRIONUEVO DE MACHACA	C.I.Nº 4977991 L.P.		
45	ADRIAN SANTOS CUSI VELARDE	C.I.Nº 4866047 L.P.	"N-1"	640 B
	CELIA MENA GUARACHI	C.I.Nº 5943841 L.P.		
46	SONIA MENA CUSI	C.I.Nº 7051947 L.P.	"N-1"	640 A
47	LUIS GUALBERTO ASISTIRI CALLE	C.I.Nº 4824039 L.P.	"N-1"	636
	VICTORIA PLATA DE ASISTIRI	C.I.Nº 4824029 L.P.		
48	LILY TOLEDO PANTOJA	C.I.Nº 3403921 L.P.	"N-1"	631
49	CERILO VENTURA FLORES	C.I.Nº 5473566 L.P.	"N"	591
	MAURA LAZARO FLORES	C.I.Nº 6037503 L.P.		
50	TOMAS FRESCO TORREZ	C.I.Nº 3101203 O.F.	"N"	571
	FRANCISCA VILLCA OBLEA DE FRESCO	C.I.Nº 9926147 L.P.		
51	PATRICIO CHALLCO CHALLCO	C.I.Nº 2282268 L.P.	"N"	578
	MARTHA CHALLCO DE CHALLCO	C.I.Nº 2516911 L.P.		
52	FELIPE FLORES GUSMAN	C.I.Nº 4984086 L.P.	"N"	576
	WILMA JULIA PEREZ BALTAZAR	C.I.Nº 4362158 L.P.		
53	VICTORIA SALOMA VDA. DE AGUILAR	C.I.Nº 2649598 L.P.	"O-1"	803
54	GREGORIO AGUILAR QUISPE	C.I.Nº 2170048 L.P.	"O-1"	813
	LORENZA TORREZ DE AGUILAR	C.I.Nº 2642313-1P L.P.		
55	GERMAN VASQUEZ CARVAJAL	C.I.Nº 3416108 L.P.	"P"	770
	MARGARITA COAQUIRA TITO	C.I.Nº 5954391 L.P.		
56	FELIX VALDEZ YNCA	C.I.Nº 3487356 L.P.	"Q"	758
	MARIA CONCEPCION MAMANI CRUZ DE VALDEZ	C.I.Nº 2589999 L.P.		
57	EUSEBIO HUANCA UCHARICO	C.I.Nº 2350959 L.P.	"R-1"	700
	JUANA MAMANI DE HUANCA	C.I.Nº 2271551 L.P.		
58	LUIS CHAMBI APAZA	C.I.Nº 257424 L.P.	"S"	730
59	WILFREDO SAMUEL HUANCA MAMANI	C.I.Nº 6733851 L.P.	"T"	379
	BASILIA CHOQUETARQUI VELASCO	C.I.Nº 7001883 L.P.		
60	DAVID SORIA QUISPE	C.I.Nº 4742460 L.P.	"T"	375
61	RICARDO FLORES	C.I.Nº 7003562 L.P.	"U"	309
62	SANTUSA CONDORI CHOQUEHUANCA	C.I.Nº 2518624 L.P.	"Y"	921
63	GONZALO LAURA ESPEJO	C.I.Nº 4336025 L.P.	"Y"	923
	LOURDES BERTHA MAYTA MAMANI	C.I.Nº 4997823 L.P.		
64	HERMOJENES VICENTE TACA APAZA	C.I.Nº 4760290 L.P.	"O-2"	821
	HILARIA MAMANI QUISPE DE TACA	C.I.Nº 9174559 L.P.		

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 420

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

65	ISAAC ICHUTA TRIGUERO	C.I. N° 2017603 L.P.		
	BASILIA ICHUTA DE ICHUTA	C.I. N° 2359831 L.P.	"Q"	742
66	VERONICA PACO QUISPE	C.I. N° 6136271 L.P.	"F-1"	263
67	ELSA GARCIA CUBA	C.I. N° 3008295 CBBA.	"A-1"	870
68	VICENTE QUISPE FLORES	C.I. N° 2629323 L.P.	"B"	18
69	GUILLERMO CORANI CABEZAS	C.I. N° 2749275-1C OR.	"H2"	448
70	DIONICIA MAMANI VDA. DE ROQUE	C.I. N° 2594306 L.P.	"U"	314
71	WENSELL ARMENGOL TOLEDO PANTOJA	C.I. N° 4367499 L.P.	"N-1"	629
	AGUSTIN LEON PALLUCA	C.I. N° 2116001 L.P.		
72	ISABEL AMORRAGA HERRERA	C.I. N° 2464674 L.P.	"A"	13
	JOSE BLANCO FORONDA	C.I. N° 679045 OR.		
73	MARGOT ALARCON DE BLANCO	C.I. N° 2336296 L.P.	"T"	373
	JAVIER CALLISAYA CONDORI	C.I. N° 2623306 L.P.		
74	LUISA QUISPE CORINA DE CALLISAYA	C.I. N° 6861204 L.P.	"M"	177
	RENE ASPI GOMEZ	C.I. N° 4242925 L.P.		
75	AURORA MARCA CHOQUE DE ASPI	C.I. N° 7036668 L.P.	"B"	35
	JAVIER ANTONIO PEREZ JIMENEZ	C.I. N° 4962461 L.P.		
76	VALERIANA QUISPE DE PEREZ	C.I. N° 6828042 L.P.	"S"	725
	RAMIRO OCTAVIO QUISPE MAMANI	C.I. N° 4991234 L.P.		
77	DAYID FREDDY QUISPE MAMANI	C.I. N° 6099271 L.P.	"R-1"	709
	CASIMIRO MAMANI MAMANI	C.I. N° 4801039 L.P.		
78	CARMEN ROSA QUISPE RAMOS	C.I. N° 6058353 L.P.	"J-1"	535
79	MATILDE DE LA BARRA PERALES	C.I. N° 375218 L.P.	"R-1"	706
80	MARIANO MAMANI SILLO	C.I. N° 2619312 L.P.	"J"	502-B
	SANTIAGO NINA GUTIERREZ	C.I. N° 2129200 L.P.		
81	ARMINDA MAMANI DE NINA	C.I. N° 3480768 L.P.	"N-1"	619
82	OSVALDO OCTAVIO QUISPE MAMANI	C.I. N° 3492882 L.P.	"CH-1"	1006
83	JEQUELIN NADIAY RIVEROS CHAVEZ	C.I. N° 4837374 L.P.	"C"	46

ARTICULO SEGUNDO.- (DE SU REMISION). Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la tramitación de la Ley respectiva que apruebe la enajenación a favor de los adjudicatarios conforme lo detallado en el Artículo primero de la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- (DEL CUMPLIMIENTO) Queda encargado del fiel Cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia